



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**  
**Calle 47 Número 48-51, Piso segundo**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bello, 03 de noviembre de 2023

De conformidad poder allegado el 26 de enero de 2023 y el artículo 76 del Código General Del Proceso, se entiende revocado el poder inicialmente concedido a JULIANA VAENA VERA, portadora de la T.P. 254.78 del C. S. dela J., y se reconoce como apoderado judicial a RUBYLENA GONZALEZ TORRES, portadora de la T.P. 387.595 del C. S. de la J.

Seguidamente, se requiere a la apoderada para le dé impulso a la demanda ejecutiva, notificando la demanda e informando el estado del trámite del embargo ordenado. Se le aclara a la parte que a menos de que se aporte una dirección de notificación electrónica, la demanda se debe notificar por correo certificado a la dirección física enunciada en la demanda ejecutiva, mandando en su orden citación para notificación personal y citación por aviso para notificación personal, tal y como se realizaba antes de la pandemia.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

notificado  
por ESTADOS No. 0183 fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 07 de noviembre de 2023

Secretaria

